



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**



**DECRETO DE ALCALDIA N° 039-2014-MPH/A**

Ayacucho, **17 SET. 2014**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Informe N° 454-2014-MPH/A/37.38, de fecha 10 de septiembre del 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución 55/282 la Asamblea de las Naciones Unidas, estableció el día 21 de septiembre de cada año, como el Día Internacional de la Paz, haciendo un llamamiento a los Estados miembros para que en dicho día se celebre y se observe como un día de cesación del fuego y de no violencia mundial, proponiendo que todo los países realicen actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la Paz;

Que, el Día Internacional de la Paz es una oportunidad para reflexionar sobre la paz sostenible, la cual no sólo implica la ausencia de guerra y/o conflictos violentos, sino que consiste en una serie de procesos dinámicos y participativos en los que se promueva el diálogo y se solucionen las diferencias bajo el entendimiento y la cooperación de mutuos. De ahí la importante tarea de fomentar el diálogo, entendido como la comprensión y respeto hacia los demás, sin importar la raza, la edad, el sexo, el idioma, el origen étnico, la opinión política, entre seres humanos y comunidades;

Que, razón por el cual es de interés público hacer que nuestra provincia por todo los acontecimientos vividos durante la violencia armada en la década del año 1980- 2000, sea reconocida como la Capital de la Paz en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Paz y las Conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, por lo que se hace necesario la formulación de políticas, normas, programas para la promoción de Cultura de Paz en el ámbito Distrital para dicho fin;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de la ciudad, con la bandera de la Paz (blanca), en todas las viviendas, locales comerciales e institucionales privadas y públicas del Distrito de Ayacucho, con ocasión a celebrarse el **DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ** el día 21 de septiembre del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO .- HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Decreto de Alcaldía, al Gobierno Regional-Ayacucho, Gobernación, Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano-Ayacucho y Comisionado para la Paz, a efectos de que en uso de sus atribuciones conferidas por ley, proceda al cumplimiento del presente en todo sus sectores.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR** a la Sociedad Civil y a los vecinos de la Provincia de Huamanga, promover en los hogares el fortalecimiento de los lazos familiares, la importancia de la convivencia con equidad de género basado en una cultura de solidaridad, ayuda mutua y amor por el prójimo como estilo de vida, propendiendo al rechazo de toda forma de discriminación y violencia.

**ARTICULO CUARTO .- TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía, a todas las entidades privadas y públicas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondiente el presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General, para su publicación en el diario oficial de la localidad y web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCACHUARI TUERO  
ALCALDE

